



## RESOLUCIÓN No.SCVS.INMV.DNAR.17.0001055

**MAURICIO MURILLO MATAMOROS**  
**DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "...las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece los requisitos previos para efectuar una oferta pública de valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la oferta pública secundaria de acciones se encuentra normado en el artículo 11 y siguientes del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Capítulo II, del Subtítulo I, del Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

**Que** el artículo 14, del Capítulo I, del Título I de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores determina los requisitos para la inscripción de los emisores privados del sector no financiero, así como de sus valores.

**Que** el artículo 297 de la Ley de Compañías dispone que: "...en las compañías emisoras cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro del Mercado de Valores, obligatoriamente se repartirá como dividendos a favor de los accionistas por lo menos el 30% de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Estos emisores podrán también, previa autorización de la Junta General, entregar anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados del mismo ejercicio..."



**Que** la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.**, celebrada el 13 de febrero de 2017, resolvió aprobar la oferta pública secundaria de un millón setecientos mil (1'700.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía como emisor privado del sector no financiero y de sus acciones como valores.

**Que** el 15 de febrero del 2017 el Ing. Paúl Palacios Martínez, en su calidad de presidente de la compañía **VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.**, solicitó la aprobación de la oferta pública secundaria de un millón setecientos mil (1'700.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la inscripción de la compañía como emisor nacional del sector privado de valores y de las acciones como valores específicos, en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** de conformidad al segundo inciso del artículo 186 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la calificación de acciones de un emisor, será voluntaria por lo que podrá efectuarse oferta pública sin contar con la respectiva calificación de riesgo, por lo que la compañía **VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.**, acogiendo lo ordenado en la parte final del antes mencionado inciso ha incluido en su prospecto de oferta pública secundaria de acciones, la mención: "**sin calificación de riesgo**".

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, toda vez que la compañía **VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones anteriormente transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.**, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**; y a las un millón setecientos mil (1'700.000) acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, representativas de la totalidad del capital suscrito y pagado de esa compañía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ABROBAR** el contenido del prospecto de oferta pública secundaria de acciones ordinarias presentado por el señor ingeniero Paúl Palacios Martínez, en su calidad de presidente de la compañía **VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la oferta pública secundaria de acciones ordinarias de la compañía **VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.**, correspondiente a la totalidad de su capital suscrito y pagado que asciende a la suma





de un millón setecientos mil (US\$1.700.000) dólares de los Estados Unidos de América, representativo de un millón setecientos mil (1'700.000) acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US.\$1,00) cada una, que estarán representadas en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que de forma previa a la negociación de las acciones se publique la presente resolución en la página web institucional.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

21 MAR 2017

**MAURICIO MURILLO MATAMOROS**  
**DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**

MTA/LCC/JOS  
Trámite No. 7096-0041-17  
Exp. 707672  
RUC No. 0992972610001